



Resolución Ministerial

VISTOS:

Los Oficios N° 02805 y N° 01613-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH; y los Oficios N° 02443 y N° 01946-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; los Informes Técnicos N° 00032 y 00015-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DISAN; y los Informes Técnicos N° 00039 y N° 00031-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH-DISAN de la Dirección de Sanidad; el Oficio N° 01196-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00122-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y el Informe Legal N° 01658-2024-MINDEF/SG-OGAJ.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, razón por la cual es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo 76 que la Autoridad de Salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Asimismo, el artículo 77 establece que la Autoridad de Salud competente es responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01, "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública", la cual tiene por objetivo normar y estandarizar el procedimiento de notificación, el flujo de información y los instrumentos de recolección de la información de los brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública, siendo de aplicación, entre otros, a las Sanidades de las Fuerzas Armadas;

Que, en el numeral 6.4 de la citada Directiva se establece que las DISA, DIRESA IGERESA, o quien haga sus veces en el ámbito regional, coordinarán con los Establecimientos de EsSalud,

Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional y Establecimientos de Salud privados de su jurisdicción, las notificaciones de un brote, epidemia, u otro EVISAP que les corresponda realizar oportunamente;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Dirección General de Recursos Humanos es el órgano de línea encargado de ejecutar, supervisar y evaluar la adecuada administración de los recursos humanos del Sector Defensa; propone normas para su mejor administración, así como gestiona los recursos humanos del pliego Ministerio de Defensa en el marco de las políticas nacionales, las disposiciones legales vigentes, los lineamientos de política del Sector y sus objetivos institucionales; asimismo, el literal c) del artículo 66 del citado ROF prevé entre las funciones de la mencionada Dirección General, el dirigir, estandarizar, supervisar y evaluar la política de recursos humanos del Ministerio, así como proponer la normativa correspondiente;

Que, la Dirección de Sanidad es una de las unidades orgánicas pertenecientes a la Dirección General de Recursos Humanos, entre cuyas funciones se encuentra la de desarrollar y proponer políticas, normas y lineamientos destinados a optimizar el funcionamiento de las sanidades de las Fuerzas Armadas y evaluar su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

Que, con los Oficios N° 01946 y N° 02443-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos, se remiten los Informes Técnicos N° 00031 y N° 00039-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH-DISAN de la Dirección de Sanidad, respectivamente, con los cuales se sustenta la propuesta de Directiva General que establece procedimientos y responsabilidades de respuesta ante una alerta epidemiológica de enfermedad emergente o reemergente en las Instituciones Armadas, indicando que *“el Ministerio de Defensa en coordinación con el Comando Conjunto y las Fuerzas Armadas, incluyen al personal militar como contingente dentro de sus actividades para el desplazamiento a diferentes zonas geográficas endémicas dentro y fuera del país, quienes cumplen un papel protagónico en apoyo a la población (...) este personal se encuentra permanentemente expuesto a contraer enfermedades emergentes y reemergentes (polio, influenza, viruela del mono, fiebre aviar, malaria en diferentes variantes, dengue, etc.) en el interior del país (...), o en el extranjero, cuando son desplegados en Operaciones de Paz o como observadores militares.(...). La finalidad de la presente Directiva General es fortalecer la Vigilancia, Prevención y Control de las Enfermedades Emergentes y Reemergentes en las IIAA, a fin de optimizar la respuesta de las IIAA ante el posible incremento de la demanda de la atención de salud.”*; asimismo, señala que: *“(...) Existe la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y control de las enfermedades emergentes y reemergentes en el personal militar. (...).”*;

Que, con el Oficio N° 02805-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH la Dirección General de Recursos Humanos remite el Informe Técnico N° 00032-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DISAN, por medio del cual indican que han subsanado las observaciones a la propuesta de Directiva General de conformidad con lo previsto en la Directiva General N° 012-2018/MINDEF/SG/VRD/DGPP "Formulación, aprobación y actualización de Directivas";

Que, con el Oficio N° 01196-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, se remite el Informe N° 00122-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, en el cual se señala que, desde el punto de vista organizacional, considera que la propuesta formulada por la Dirección de Sanidad - DISAN resulta técnicamente viable y cumple con lo establecido por la Directiva General N° 012-MINDEF/VRD/DGPP;

Que, mediante Informe Legal N° 01658-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable legalmente aprobar, por medio de resolución ministerial, el proyecto de Directiva General que establece procedimientos y responsabilidades de respuesta ante una alerta epidemiológica de enfermedad emergente o reemergente en las Instituciones Armadas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Recursos Humanos; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 00009-2024-MINDEF/VRD/ DGRRHH/DISAN, denominada “Directiva General que establece procedimientos y responsabilidades de respuesta ante una alerta epidemiológica de enfermedad emergente o reemergente en las Instituciones Armadas”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del anexo aprobado mediante el artículo 1 en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa